



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, tres (03) de octubre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, tres (03) de octubre de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Jesús Salvador Arteaga Genes CC N.º 73.084.584
Demandado	María de las Mercedes Barrios Gamboa CC N.º 64.890.760
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00580 00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante, presentó escrito donde solicita la terminación del presente proceso por desistimiento expreso de las pretensiones, además solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Al tenor del artículo 314 del C.G. del P., ***“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso...”*** En tal virtud se accederá a la terminación del proceso.

2. En consecuencia el despacho ordenará el levantamiento de medidas cautelares decretadas en el presente proceso. La elaboración de los oficios para la finalidad anterior, deberá ser precedida a la verificación que no exista otra medida con origen en proceso distinto.

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, previa verificación, que no exista orden de embargo de remanente y/o acumulación de embargos. Por secretaria, hágase los respectivos oficios.

Tercero: Ejecutoriado la presente providencia archívese, previa las anotaciones en el Sistema Justicia XXI web, Tyba y demás libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2021 00580 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a3a71370f37b94058552ab81cfa6d9073220e21b206b64c58826bfdaf6cb05**

Documento generado en 03/10/2022 07:05:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>